

REDACCION.

Calle del Bastion  
núm. 39.**LA CRÓNICA DE MENORCA.**

PRECIO.

En toda la isla,  
6 rs. vn.

PERIODICO DE INTERESES GENERALES.

SANTO DE HOY.—San Cándido mártir.

SANTO DE MAÑANA.—San Francisco de Asis, fundador.

**SI EL REY SE FUERA  
á los hombres honrados de todos los partidos.**

(Conclusion).

Solo con medidas eminentemente justas, pero dictatorialmente arbitrarias, pueden arrollarse obstáculos insuperables á todos los partidos, é igualar con una misma segur á todos los partidarios. El país podrá juzgar de estas medidas cuando, pasada la tormenta y desgarrada esta atmósfera corrompida en que ahora se asfixia, respire á todo pulmon el aire libre y vivificador que respiran las naciones en que hay orden y libertad, paz y trabajo.

Mas para que la dictadura no sea otra interinidad, importa proclamar al par de ella la forma definitiva de gobierno que haya de quedar despues. Cumplida que sea la regeneradora mision del dictador, destruidos los obstáculos, reglamentada la administracion, moralizado el ejército, desembarazada la Hacienda, asegurado el orden primero y la libertad con el orden despues, espeditas todas las vías administrativas, en creciente desarrollo la riqueza pública, asegurado en cuanto asegurarse cabe el bienestar general, el dictador debe desaparecer cediendo á una forma definitiva de gobierno las riendas del Estado.

¿Y cuál deberá ser esa forma de gobierno?

Atendido el estado general del país y de los partidos, creo que la eleccion debiera estar entre la monarquía constitucional y la república. Y yo, enamorado de la libertad y de la república desde mucho antes de la revolucion, viendo despues de ella cada dia menos republicanos y más anarquistas, viendo confundir lastimosamente la libertad con el libertinaje, viendo invocar todos los derechos y pisotear todos los deberes, viendo entre los que se decian partidarios de la república los mismos defectos y los mismos excesos que en los demás partidos y algo más: viendo el hecho práctico de pasarse á la demagogia la inmensa mayoría de las masas proletarias y los que las esplotan, y la pasmosa facilidad con que viste el hábito de apóstol demagogo todo el que pierde ó desgarran el hábito de trabajo... yo no puedo invocar para mi país más libertad de la que pueda usar buenamente. Y la república, que era toda mi fé cuando creia que los republicanos de orden estábamos en mayoría, no sería hoy más que el heraldo de la disolucion social, hundiendo al país en la peor de las tiranías so el desenfadado despostismo de esas hordas que gritan «no hay Dios, no hay patria, no hay propiedad, no hay familia.»

Por esto abrigo el convencimiento íntimo, la profundísima conviccion, de que el medio heroico para salvar la patria es la monarquía constitucional con D. Alfonso de Borbon, despues de una dictadura.

Sin la previa dictadura, no hay rey ni partido alguno que pueda aquí gobernar. Sin la previa extirpacion de aquellas tres llagas, no hay para esta nacion salud posible: tan apoderada la gangrena está, que es preciso cortar en carne viva. Sin una fuerte y hábil mano que empuñe el timon, vagaremos, siempre á merced de los vientos y de las olas. Y el cirujano ha de cortar por donde mejor le parezca, y el marino ha de mandar como mejor le plazca.

¿Ni cómo vendría á encargarse de la direccion de esta nave por tantos vientos combatida y en tan agitado mar, un niño á quien el empuñar el timon tendrian que sustentar los brazos diez camarillas distintas, que hablarian á su oido con diez miras á la vez; No; siéntese en la cámara el niño hasta que pase el temporal, y aprenda entretanto como se corren los temporales y como se aportan los hombres. Venga primero á correr la tormenta y á salvar el buque quien tenga para ello el corazon y la fé; y si hay que picar los palos, y si hay que aligerar carga al mar, ó hay que arrojar por sobre la borda alguna tripulacion al agua, no el brazo de un niño ó de un cortesano lo han de intentar, sino quien tenga de sobra brazo y corazon para llevarlo á cabo. Está desmoralizada la tripulacion y hay peste á bordo; solo una inflexible voluntad y un corazon de acero puede imponer por la ley ó por la fuerza á todo el mundo su deber y salvar el buque.

No vayais á hacer una minoría turbulenta lo que ha de ser un período de redencion.

De todas maneras, vamos evidentemente á la anarquía, y el dictador surgirá del caos el dia que la anarquía nos lance en él, porque en dictadura terminan siempre los períodos anárquicos de todas las naciones. Y si de todos modos nos ha de sacar del caos al empuje de un dictador, ¿no es más sencillo, más lógico, de menos quebranto para el país invocar el dictador para evitar el caos?

Mas ¿quién será el dictador?

Sea quien quiera, ¿qué importa el nombre? Invóquelo la opinion pública, ella misma le designará. No falta un general honrado ó un político sin ambicion á quien la opinion pública señale. Lo importante es que el país se convenza de que solo dictatorialmente puede encontrar salvacion; que solo una dictadura ilustrada, pero inflexible, puede conjurar nuestros males hoy, y encarrilar nuestra prosperidad mañana. Lo demás no importa; el dictador surgirá cuando la opinion lo llame.

Y como la mision del dictador para ser bien cumplida es larga; como si bien es tarea de pocos meses destruir, es ya tarea de algunos años edificar, y mas larga aun destruir sin gran trastorno y edificar con buen acierto; como no se cambian los hábitos de un país, ni se ahogan las ambiciones, ni se organiza una administracion, ni se desarrolla la riqueza, ni se arraigan las instituciones, ni se restablece un crédito, ni crea una hacienda, ni en una palabra, como no se hace en pocos años de un país en completa descomposicion un país fuerte, rico y libre, solo en un plazo de diez años podrá un dictador en España llevar á completa cima su mision, si ha de entenderse que su mision termina cuando deja asegurada su obra de purificacion y desarrollo hasta en las costumbres políticas del país, en armonía con la forma de gobierno definitivo que viene tras él.

Entrego al país la meditacion de las consideraciones espuestas. Yo, por mi parte, abrigo la conviccion íntima, profundísima de que al punto que hemos llegado, solo puede ya salvar la patria, partiendo de la base de aquella nota de consejos que á S. M. dejé y que aquí publico, una dictadura de diez años y Don Alfonso de Borbon.

Por esto á mi regreso de Madrid, engalonada cá-

mara de este buque sin gobierno en la que confundidas todas las clases de la tripulacion olvidan en continuada orgía que ruge la tempestad, á mi regreso á este rincón de Cataluña, desde la soledad de mi fábrica, escribo para el país mi opinion desnuda. Los silbidos del huracan no se perciben bien en la cámara: pero barre la cubierta y empuja el buque el huracan: y al ver yo embriagándose en la cámara los unos y dormidos ó indiferentes los demás, irguiéndome sobre cubierta lanzo este grito de alarma á la tripulacion dormida, para que, comprendiendo el riesgo, se lance alguien al timon para salvar la nave.

El país hará el caso que quiera de mi voz: yo creeré siempre haber cumplido con un deber, y la satisfaccion de mi conciencia será mi recompensa mayor, si evitamos el naufragio.

Si no... al estrellarse el buque nos encontraremos sobre las rocas los que nos podamos salvar.

Esparraguera 13 de setiembre de 1872.

José Puig y Llagostera.

(De «La Epoca.»)

**Seccion de Noticias.**De *El Popular*.

PRESUPUESTOS DE 1872-73.

El 27 de Setiembre último presentó el señor ministro de Hacienda á las Cortes el proyecto de ley referente á los presupuestos generales del Estado para el año económico de 1872-73, cuyo articulado dice así:

«Artículo 1.º Los gastos del Estado durante el año económico de 1872-73 se fijan en 558.853.776 pesetas 86 céntimos, distribuidos por capitulos y artículos, segun el estado adjunto letra A.

Art. 2.º Los ingresos durante el mismo año económico de 1872-73 se calculan en 545.394.711 pesetas, segun el estado adjunto letra B.

Art. 3.º Durante el año económico de 1872-73 la riqueza imponible continuará gravada con el 18 por 100 en concepto de cupo del Tesoro y el 1 por 100 para gastos de cobranza, partidas fallidas, perdones y otras que se expresan en la base 1.ª del adjunto apéndice letra A.

Art. 4.º Se aprueban las adjuntas bases:

1.º Letra A.—Para la recaudacion de la contribucion territorial.

2.º Letra B.—Para modificar las disposiciones porque se rijen la imposicion y cobranza del subsidio industrial.

3.º Letra C.—Para la supresion del impuesto, de traslacion de dominio, sustituyéndolo con el de inscripcion de los derechos reales y sobre transmisiones de bienes.

4.º Letra D.—Para la reforma del impuesto de cédulas de empadronamiento y licencias de armas y caza.

5.º Letra E.—Para la exaccion del impuesto de grandezas, títulos honores y condecoraciones.

6.º Letra F.—Para la exaccion del impuesto transitorio sobre artículos coloniales y otros.

7.º Letra G.—Para la exaccion de las cuotas proporcionales.



8.º Letra H.—Para la reforma de sello y timbre.

9.º Letra I.—Para asegurar la recaudacion de atrasos de propiedades y derechos del Estado.

10. Letra J.—Para realizar los débitos del impuesto personal.

11. Letra L. Para realizar el ingreso y ascenso en la carrera de la administracion económica.

12. Letra M.—Para reformar la organizacion y servicio de los resguardos.

13. Letra N.—Para la creacion de valores con objeto de continuar las obras públicas.

Art. 5.º El impuesto transitorio sobre sueldos, haberes, premios, y asignaciones del Estado, de la provincia y del municipio, se exigirá con arreglo al decreto de 28 de Setiembre de 1871.

Art. 6.º La renta producida por las acciones y obligaciones de las compañías de ferro-carriles contribuirán con un impuesto transitorio de 5 por 100.

Art. 7.º Las tarifas de viajeros de los ferro-carriles se recargarán con el 10 por 100. Las mercancías trasportadas por los mismos pagarán un impuesto de 5 por 100 regulado por el precio de transporte. Las empresas exigirán este impuesto en el acto de cobrar el precio de transporte.

Las sumas que estos recargos produzcan ingresarán mensualmente en las cajas de las administraciones económicas.

Art. 8.º Durante el año económico de 1872-73 se exigirá un derecho de una peseta por tonelada de carga en la navegacion de segunda clase; y de una peseta cincuenta céntimos por tonelada de carga en la navegacion de tercera clase.

Art. 9.º La administracion tendrá derecho para inspeccionar y visitar á todas horas los establecimientos particulares dedicados á la venta de tabacos con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 10. Ingresarán en el Tesoro público los productos de la venta de enseres, edificios, buques, material y todos los efectos de arsenales y maestranzas que se enagenen por los ramos de Guerra y Marina por ser inútiles para el servicio.

Art. 11. Las cargas de justicia por oficios y derechos enagenados, rentas decimales y recompensas por derechos, rentas y servicios, se convertirán en deuda perpétua del 3 por 100 interior, dándose á los perceptores una renta igual al 90 por 100 de la que hoy disfrutan íntegra. Los censos y asignaciones censuales se redimirán con arreglo á la ley. Las rentas vitalicias se inscribirán en el presupuesto de clases pasivas.

Art. 12. Se autoriza la conversion en deuda consolidada al 3 por ciento de las obligaciones del Estado por subvencion de ferro-carriles, y de las especiales del de Alar á Santander, verificándose esta conversion al tipo de 200 reales nominales de deuda consolidada, por cada 100 reales nominales de obligaciones de ferro-carriles.

Queda suprimida la amortizacion de estas obligaciones.

Art. 13. Los resguardos de la Caja general de Depósitos creados por la base cuarta del art. 4.º de la ley de 27 de Julio de 1871, y entregados á los acreedores por depósitos voluntarios, podrán cambiarse por títulos de la renta perpétua de 3 por 100 interior en la forma dispuesta por la base 5.ª del mismo artículo, al tipo medio de la cotizacion de Madrid del mes anterior al en que el cambio se solicite.

Art. 14. Durante el período del presupuesto de 1872-73 la Deuda flotante de Tesoro no podrá exceder del importe de los descubiertos de éste. Dicha Deuda estará representada por billetes del Tesoro cuando se destine á salvar las diferencias de tiempo entre los vencimientos de los créditos acti-

vos y pasivos del presupuesto; y por giros, pagarés y préstamos, con ó sin garantía, cuando sirva para suplir el déficit de los presupuestos.

Art. 15. El importe del total de los bonos del Tesoro que, en fin del año económico resulte haberse admitido en pago de bienes nacionales y reducciones de censos, se imputará al crédito consignado en el artículo 18 de la seccion 3.ª del presupuesto de obligaciones generales del Estado, para amortizacion de los expresados valores. En el caso de que el importe de los bonos admitidos no alcanzase á cubrir dicha suma, se amortizarán por sorteo los bonos necesarios para completarla.

El Gobierno dictará instruccion especial para cumplir este artículo, determinando que los bonos que no estén en circulacion y sólo disfruten, por lo tanto, la amortizacion directa, tengan asignada la parte proporcional que de ésta les corresponda.

Art. 16. En el caso de que no hubiese remanentes en la subasta para la enagenacion de las minas de Riotinto, que ha de verificarse el día 23 de Noviembre próximo, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1870, se autoriza al Gobierno para que proceda á su enagenacion, sin las solemnidades de subasta pública, bajo el mismo tipo y condiciones que sirven de base para aquella.

Art. 17. Los haberes que á virtud del dictámen de la comision de las Córtes Constituyentes, fecha 14 de Junio de 1870, puesto en vigor por la real orden de 14 de Enero de 1871 ha declarado y continúa declarando el tribunal de primera instancia de clases pasivas, por razon de servicios prestados á la antigua Casa Real, y que se han satisfecho y satisfacen, como anticipaciones á la actual Casa Real, de cuya dotacion se dedujeron en un principio, serán reintegrados y formalizados con cargo á la seccion 5.ª del presupuesto de obligaciones generales del Estado. Con la misma obligacion continuarán satisfaciéndose los haberes de las expresadas clases interin una ley general no determine otra cosa.

Art. 18. La suma que en 29 de Setiembre de 1868 tenia el Tesoro anticipada á la Casa Real se formalizará en cuentas como obligaciones del Estado en concepto de «resultas» de los presupuestos que rigieron hasta la referida fecha.

Art. 19. Se formalizará en cuentas, con cargo á capitulos adicionales de las respectivas secciones del presupuesto de gastos, el importe de los créditos á favor del Tesoro por pagos en suspenso ó entregas á justificar hechos á los respectivos Ministerios hasta fin de Junio de 1871, siempre que resulten ser gastos definitivos debidamente justificados, y que carezcan de crédito legislativo, al liquidarse los presupuestos correspondientes, los créditos con cargo á los cuales se hubieran librado.

Los pagos que por el mismo concepto se hayan verificado durante el año económico de 1871-72 se formalizarán en los propios términos, dentro de los tres meses siguientes á la conclusion del período de ampliacion del expresado ejercicio.

Art. 20. Quedan prohibidos los pagos en suspenso á los diferentes Ministerios. Las cantidades que deban satisfacerse para la ejecucion de servicios, cuyos justificantes no puedan obtenerse al tiempo de hacer los pagos, se aplicarán desde luego á los capitulos correspondientes, quedando los jefes encargados de los mismos servicios responsables de la justificacion, que habrán de entregar á las intervenciones de las ordenaciones respectivas en el improrrogable plazo de tres meses.

Art. 21. Hasta que se apruebe una ley general de clases pasivas, serán estrictamente cumplidas las disposiciones del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, á contar desde la fecha del mismo, pero sin que en ningun caso puedan tener en su aplica-

cion efecto retroactivo.

Art. 22. Las disposiciones comprendidas en las diferentes secciones del adjunto estado letra A forman parte integrante de esta ley.

Madrid 25 de Setiembre de 1872.—El ministro de Hacienda, Servando Ruiz Gomez.»

El 23 se inauguró en el Real Colegio de Nuestra Señora de Loreto, la clínica oftalmológica para los pobres, y que estará bajo la direccion del oculista señor Delgado.

Todo el arsenal quirúrgico, que es riquísimo, ha sido regalado por los principales instrumentistas franceses.

Las cajas en que han sido remitidos son de gran valor, con incrustaciones en nacar, máfil, y oro, contenido encima una chapa de este último metal en que se lee la dedicatoria: «A la reina de España que es la persona que costea este nuevo Establecimiento.»

El «Vaterland» anuncia un congreso de los federalistas austriacos en Innabruck para el 22 de Octubre.

Dice un periódico:

«Ha sido preso en Barcelona y entregado á disposicion de los tribunales Tomás Cabré, quien ha resultado ser capitán de todas las cuadrillas de bandoleros que vagan por aquellas inmediaciones y uno de los más grandes criminales que registran las crónicas.»

Dice el «Roussillon» de Perpiñan, que acaba de fallecer en Serralonge á la edad de 87 años Mr. Salvador Planes, caballero de la Legion de honor, que ha sido alcalde de dicho pueblo por espacio de 58 años. En Francia no sabemos si este hecho se habrá repetido alguna vez: en España sería sin duda fenomenal.

Dice un cólega:

«El proyecto de arreglo del clero es el mismo que presentó hace un año el señor Montero Rios: las cantidades que segun la Constitucion del Estado deben ser pagadas al clero, quedarán ahora al cargo de los respectivos Ayuntamientos; de modo que allí donde éste sea republicano, el cura será despedido como un servidor cuyos servicios no se necesitan: lo que sucede con los infelices maestros de escuela, sucederá dentro de poco con los sacerdotes»

El proyecto, cosa extraña, pero que ya sucedió el año pasado, fué enviado al Ministerio apenas terminó su lectura.»

El mejor comentario al proyecto de «desarreglo» del clero, es el siguiente artículo de la Constitucion:

«La Nacion se obliga á mantener el culto y los ministros de la religion católica.»

El negro Domingo, criado de Robinson, dice en la zarzuela de este nombre, disculpándose de una falta que le imputa su amo, que las Constituciones se hacen para no cumplirlas.

¿Tendrá razon Domingo?

Es oportuno el siguiente suelto de «El Eco de España:»

Los cordobeses han tenido la pesada broma, ó más bien la «guasa» de invitar á varios personajes radicales para asistir á la funcion cívico-religiosa que ha de celebrarse en la Catedral el día del aniversario de la batalla de Alcolea.

Tambien parece que ha sido invitado don Amadeo.

Este y aquellos han renunciado la alta honra de



asistir á una funcion en la que no tomaron parte hace cuatro años, si bien han reportado todo el provecho.

Los héroes de aquella jornada han sido declarados difuntos oficialmente en el Congreso.

Declarados difuntos desde el sillón Presidencial de la Cámara popular, nada ménos que por el Sr. D. Nicolás María Rivero, que poco ántes de lo de Alcolea paseaba las calles de Madrid cogido del brazo de D. Luis Gonzalez Bravo.

Dijo el señor Rivero anteayer, que los conservadores no habian sido enviados al Congreso, porque la nacion consideraba que no hacian falta. Esto se consignaba anteayer, víspera del aniversario de la batalla de Alcolea, y ayer, aniversario de ella, acordaban retraerse los unionistas, es decir, los que hicieron la revolucion y los que libraron aquella batalla.

Es bueno esto: ¡Declarar en pleno Parlamento difuntos á los unionistas, para conmemorar y solemnizar el aniversario de Alcolea!

**De La Reconquista:**

Verdades.—El orador republicano señor Castelar pronunció la semana pasada en Alicante un discurso, que hoy vemos reproducido en su primera parte por «La Igualdad.»

En él hallamos algunos párrafos, que no podemos menos de transcribir, como demostracion evidente hecha por nuestros propios enemigos de que en los tiempos á que hemos llegado es preciso barrer todos esos partidos medios, que sin obedecer á idea ninguna, ni buena ni mala, no tienen mas norte que medro personal, y que llamándose «monárquicos» son los enemigos mas irreconciliables de la monarquía, á la cual con sus ambiciones han desprestigiado.

Dice así el orador federal:

«No fueron republicanos los diputados que mermaron la autoridad real, y que, humildes plebeyos, destinados á presentar humildísimas peticiones al Rey, se erigieron en colegisladores y co-soberanos de la monarquía; nosotros no asistimos á la conjuracion que arrancó á la reina gobernadora la carta otorgada y le impuso la carta democrática; nosotros no la espulsamos del Trono de cien Reyes para que el pueblo aprendiera como se desploman las monarquías y como se depone á los Reyes; nosotros no la inauguramos la mayor edad de la Reina en un proceso escandaloso, ni dirigimos velocidades criminales al ejercicio de sus reglas prerogativas; no levantamos nosotros en contra suya el ejército, ni sostuvimos el combate de Vicalvaro, ni somos los autores de proclamas célebres que denunciaban al mundo la deshonra del Trono por sus infames camarillas; nosotros no hemos sostenido desde la malograda insurreccion de Julio en Madrid de 1856 hasta la triunfante revolucion de Setiembre de 1868 una serie de combates que en Alcolea se coronaron con la destruccion del Trono de San Fernando: toda esta lenta y continua educacion por medio de los hechos, que tanto enseñan á los pueblos, ha sido obra de los monárquicos.»

Mírense en ese espejo los amigos de «El Tiempo» y de «La Epoca,» que aun tienen la osadía de llamarse restauradores y de querer disputarnos una gloria que solo á nosotros pertenece.

Pero no limitó el señor Castelar sus ataques á los conservadores: tambien los hizo extensivos, aunque con mas templanza, á los progresistas, que al fin partido medio son.

«Sí, continúa diciendo; hay clara, evidente incompatibilidad entre el derecho natural, base de las democracias, y el derecho histórico, casi divino, base de las monarquías; entre el ejercicio del poder

por el pueblo, ora lo conserve, ora lo delegue, y la vinculacion permanente, hereditaria, del poder en una sola familia, que debe gozar algun privilegio, ya provenga de la sociedad; privilegio contrario en absoluto á todos nuestros principios de igualdad y de justicia.

»Pero el partido progresista, que representa hoy las clases medias mas cercanas al pueblo, se ha empeñado en que monarquía y democracia son compatibles, puesto que la antigua incompatibilidad consistia, mas que en la naturaleza de las instituciones monárquicas, en la familia que las personificaba. No me llamareis optimista si digo que este es el ensayo último posible de alianza entre la monarquía y la democracia. No me llamareis pesimista si digo que este ensayo, emprendido por la tenacidad de un repúblico dotado de la entereza y de la resolucion que yo reconozco en el actual presidente del Consejo de ministro, ha de tener el mismo resultado que los ensayos anteriores, porque á nadie, ni por inteligente ni por fuerte, le es permitido variar antimonias, contradicciones, que radican, no en las móviles opiniones de los hombres, sino en la inmutable naturaleza de las cosas y en el organismo propio de las sociedades humanas...»

Pero líjense sobre todo nuestros amigos en las siguientes palabras del señor Castelar, palabras que sin disputa son las mas notables de todo su discurso, porque son las mas prácticas:

«Todos dicen, todos proclaman que al término de este ensayo último solo se columbra dos soluciones: ó la restauracion, ó la república. Convengamos en ello; pero aunque el término de la crisis se acerque, no nos equivoquemos, de nuestra situacion depende por completo su resultado. Si nosotros estamos divididos, fraccionados, rotos, nuestros jefes consumidos por el descrédito, nuestras huestes tendidas en los campos de batalla, nuestro partido desorganizado, la restauracion es posible, muy posible: mientras que si nosotros estamos fuertes, unidos, compactos, habiendo dado, por una conducta prudentísima, garantías de acierto á todas las clases sociales que tienen hambre de justicia, la república es inevitable, y con la república indefectible la redencion de las razas que avecinan en Europa al antiguo mar de la cultura humana; al mar Mediterráneo.»

Tiene razon el orador republicano. Al término de este último ensayo no podemos encontrarnos mas que con los esplendores de la restauracion ó con las tinieblas de la república.

El triunfo será de aquellos que estén mas íntima y cordialmente unidos en todo.

«El Cronista» de Nueva-York asegura saber de buena tinta que Gutierrez, el dictador asesino de Balta, habia ofrecido á los cubanos insurrectos que, si se consolidaba en el poder, garantizaría con la responsabilidad de su país un empréstito de cuatro millones de libras. Para sí ó para su gobierno hubiese querido esta suma Gutierrez; pero de todos modos, «no hubo lugar á deliberar.»

El presidente interino de los Estados-Unidos mejicanos ha dirijido dos cartas al gobierno español, en las que notifica su elevacion á dicho cargo y el fallecimiento de su antecesor D. Benito Juarez.

**Seccion Local.**

Como teniamos anunciado ayer en las Casas Consistoriales tuvo lugar la apertura del curso académico de 1872 al 73, del Instituto de esta ciudad.

**Dice el «Diario de Palma:»**

«Las escuelas públicas de instruccion primaria que durante el presente otoño han de ser visitadas por el señor Inspector del ramo son las de los pueblos siguientes puestas por el mismo orden con que ha de verificarse la visita:

Mahon, Buñola y Orient, Valldemosa, Deyá Puigpuñent y Galilea, Estallenchs, Esporlas, Bañalbufar, Estallenchs, Sólter y Biniaraix, Fornalutx, Calviá y Capdellá, Andraitx y Arracó y las del término municipal de Palma.»

**Variedades.**

Gran consuelo es la *Esperanza*

En don Carlos de Borbon

Pues la *Regeneracion*

Sin él España no alcanza.

*El Pensamiento Español*

Fijo está en el porvenir,

¿Quién no alcanza á percibir

Detrás de la niebla el Sol?

Claro está y es la *Verdad*

Que espera el autor del mito

Por un *Nuevo Papelito*

Gobernar la Sociedad.

¿Y se ha de sufrir? No tal;

Tenemos la *Conviccion*

De que el nuevo revolcon

Será solemne y REAL.

Se alzará el *Nuevo Pelayo*

En la lid, valiente y fiero,

Y al resplandor de su acero

No ha de quedar un lacayo.

Y luego vendrá la PAZ

Que todos tanto anhelamos,

Y ya no tendremos amos

Que nos mientan libertad.

Con un *Apagador* bueno

El incendio sofocado

No han de mirarlo inflamado

Los que gozan en el cieno.

¡¡¡Viva la prensa Carlista!!!

Látigo de la mentira

Que ya todo el mundo admira

Al gran partido realista.

De la «Esperanza» del 23 de Agosto.

**Seccion religiosa.**

**CULTOS.**

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Señora del Carmen en su propia iglesia.

En la iglesia de San Francisco hoy al caer de la tarde se cantarán Completas solemnes en honor del gran Patriarca San Francisco. Mañana á las 10 misa mayor y sermon que dirá D. Antonio Orfila Pbro. Por la tarde vísperas y el glorioso tránsito del Santo.

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.**

Dias.	Baróm. á las 7 horas mañana.	Max. Termómetro centigrados.	Min.	Higrómetro á las 9 de la mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad.	Vientos á las 9 horas mañana.	Fuerza sobre 1 m. cuadrado en kils.
29	765.8	21.5	16.5	78		6	NE. floj	2.
30	762.8	22.5	17.5	88		4	NE. "	2.

**AFECCIONES ASTRONOMICAS.**

SOL.—Sale á las 5 h. 58 m.—Pónese á las 5 h. 40 m. de la tarde.

LUNA.—Sale á las 6 h. 33 m. de la N.—Pónese á las 6 h. 28 m. de la M.



**Anuncios.**

**Alcaldía popular de Mahon.**

Próximo el tiempo de la matanza de cerdos, y quedando sujetas dichas reses lo propio que el ganado vacuno, lanar y cabrio, al pago del derecho del degüello establecido en esta ciudad y su término, todos los que los maten tanto por el consumo público como para el particular, tienen la obligación de hacerlo en el matadero de esta ciudad, á no ser que ántes tengan el correspondiente permiso de la comision encargada del espresado matadero, cuyo presidente es D. Miguel Seguí segundo teniente de alcalde; advirtiéndose que los contraventores quedarán sujetos al pago de una multa de 5 pesetas, además del doble derecho de que trata el artículo 9.º del pliego de condiciones que se formó para el arriendo del derecho espresado.

Mahon 13 de setiembre de 1872.

El Alcalde, Francisco de A. Pons

**PIANO**

para alquilar ó vender.

Hay uno excelente, de la muy acreditada fábrica de Bernareggi, que apenas cuenta tres meses de uso por un precio sumamente módico. En esta imprenta informarán.

**BUÑUELOS.**

Los habrá todos los Domingos y fiestas desde las 12 de la mañana hasta las nueve de la noche, de ensaimada á 20 céntimos, de patata á 15 céntimos. En la Calle del Rector n.º 18.

**Para alquilar.**

Lo está la casa n.º 64 de la calle del Progreso. En la calle Nueva n.º 24 informarán.

**TEATRO.**

**Compañía lírico-italiana.**

FUNCIÓN PARA EL JUEVES 3

Octubre de 1872.

3.º de de Abono.

1.º Serie.

Se pondrá en escena la ópera en 3 actos del Mtro. Verdi titulada:

**RIGOLETTO.**

En la que tomarán parte las Sras. Ciarlini, Vallés y Herrera y los Sres. Masato, Giardini, Barzaglia, Calafat y cuerpo de coros.

**PRECIOS.**

Plateas 20 rs. vn.—Palcos 1.º fila 24.—Id. 2.º 16.—Id. 3.º 8.—Butacas 3.—Entrada 2.—Niños y soldados sin distincion 1. A las 8.

NOTA.—Se está ensayando para ponerse en escena á la mayor brevedad posible LA TRAVIATA.



Pone en conocimiento del público que es dueño de un nuevo descubrimiento para el arte dentario, descubrimiento que debemos á la inteligencia de los del Norte de América. Su inventor único es de Nueva-York.

Esta nueva invencion para su superioridad deja bien ATRAS á todo lo conocido hasta por el mismo Cantchou, que ha tenido con razon tanta fama; y no tan solo por su hermosura sino tambien porque imita el color de las encias, no se rompe como lo hace el Cantchou: además de ser preciosa su calidad conserva tambien suavides.

Hablando de su manipulacion, es fabuloso; pues las grandes ventajas que él reporta da á su propietario el derecho de rebajar el precio de sus piezas: de modo que hoy, todas las clases de la sociedad pueden por un módico precio adornar la pérdida de su hermsura. (PUES AHORA DIENTES PARA TODOS.)

Los dientes que teníamos la costumbre de hacer pagar tres, cuatro, cinco y seis duros, serán de uno y medio, dos, dos y medio y tres duros, ventajas grandes todas estas.

Las personas que se sirvan de estas piezas no satirfarán el importe hasta ver realizados sus deseos quedando garantidas por tres años.

Quedan espuestas dichas piezas al público para mayor satisfaccion, en su establecimiento sito en la Calle Nueva  
ADVERTENCIA.—Las personas que quieran aprender este nuevo descubrimiento, el Sr. Renard se encarga de enseñarlo con diez lecciones seguro de saber, lo mismo que dicho artista.—Su precio será de cincuenta duros incluso la maquinaria.

**LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.**

PERIÓDICO ESPECIAL DE SEÑORAS Y SEÑORITAS.

Las modas más recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las esplicaciones más detalladas que se pueden desear y la agradable, instructiva y moralizadora lectura de sus novelas y artículos, hacen que esta publicacion no tenga rival ni aun en el extranjero.

**GADA AÑO REPARTE**

3000 á 3500 dibujos bordados, labores y adornos de cuanas clases nventa el buen gusto.—24 grandes patrones para cortes de vestidos, tamaño natural.—Varias tapicerias en colores, punto Berlin.—Algunas piezas de música.—100 figurines en negro y 48 ó más sobre acero, iluminados.—1200 ó más columnas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen todas cuantas explicaciones puedan desearse sobre las labores y adornos, comprendiendo además sobre 60 tomode novelas preciosisis más, instructivas y morales.

**PRECIOS DE SUSCRICION EN ESPAÑA.**

Primera edicion de lujo con 48 figurines luminados cada año y 24 patrones en tamaño natural.

Un año. . . . . pesetas 40  
Seis meses. . . . . » 20  
Tres meses. . . . . » 11.25  
Un mes. . . . . » 4

Segunda edicion, con 12 figurines cada año, y 18 patrones, tamaño natural.

Un año. . . . . pesetas 30  
es meses. . . . . » 16.25  
Tres meses. . . . . » 8.75  
Un mes. . . . . » 3

Tercera edicion sin figurines iluminados y con 12 patrones tamaño natural.

Un año. . . . . pesetas 20  
Seis meses. . . . . » 10.40  
Tres meses. . . . . » 5.50  
Un mes. . . . . » 2

Cuarta edicion sin figurines ni patrones.

Un año. . . . . pesetas 20  
Seis meses. . . . . » 8  
Tres meses. . . . . » 4.25  
Un mes. . . . . » 1.50



**EN LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO-RICO**

Por un año. . . . . 12 pesos fuertes. || Seis meses. . . . . 7 pesos fuertes.

**EN LAS DEMAS AMERICAS Y FILIPINAS**

Por un año. . . . . 15 pesos fuertes.

Se admíten suscripciones en esta imprenta.